CONVENIO SOLIDARIO NRO. CS-039-2026

TIPO DE CONVENIO Y NRO.	CONVENIO SOLIDARIO NRO. CS-039-2026
ASOCIADO PÚBLICO ENTIDAD	MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-
JUNTA DE ACCION CUMUNAL	**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA** **Nit:** 900.134.861-5
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL CTP (consejo territorial de planeación)
VALOR TOTAL	QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000)
APORTE MUNICIPIO	CATORCE MILLONES PESOS M/L ($ 14.000.000)
APORTE JAC	UN MILLON DE PESOS M/L ($ 1.000.000)
PLAZO	A partir desde la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el valor de la reserva presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Entre nosotros a saber de una parte **MARIA CAMILA MORENO CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1040042572 de CEJA - Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIA PLANEACION**, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 011 del 03 de enero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** -ANTIOQUIA, por una parte; y por la otra, **MARIA GLORIA SERNA SANCHEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.754.778 de Itagüí, actuando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA,** con Nit. 900.134.861-5, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA JAC,** hemos convenido en celebrar el presente convenio solidario, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el municipio de Sonsón es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente. **2.** Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3**. Que el Alcalde Municipal de Sonsón como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal Nro. 041, del 17 de febrero de 2024, en las Secretarías de Despacho, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y poscontractuales, para cada una de las modalidades de

selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo**. 4.** Que la calidad en la gestión pública comprende cumplir con el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano. Del mismo modo debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Municipal con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución; por lo tanto, la calidad de su gestión dependerá del cumplimiento del principio de economía, esto es, que el funcionamiento de la Administración propenda por la utilización racional de los recursos públicos. Esta asignación de recursos se ajustará estrictamente a los requerimientos para el logro de las metas y objetivos previstos. **5.** Que una Junta de Acción Comunal es la organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa y que puede desarrollar actividades en el territorio al cual pertenezca. Además, permitirá que el municipio y la comunidad puedan comercializar los productos de la región, movilizar de forma más ágil a la población, reducir los costos de operación vehicular y del flete de los productos comercializados e implementar modelos de desarrollo y comercio rural. **6.** La calidad en la gestión pública comprende cumplir con el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano. Del mismo modo debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Municipal con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución; por lo tanto, la calidad de su gestión dependerá del cumplimiento del principio de economía, esto es, que el funcionamiento de la Administración propenda por la utilización racional de los recursos públicos. Esta asignación de recursos se ajustará estrictamente a los requerimientos para el logro de las metas y objetivos previstos. El **Consejo Territorial de Planeación del municipio de Sonsón** es una instancia de participación ciudadana de carácter consultivo, creada en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 340 de la Constitución Política de Colombia** y reglamentada por la **Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo**, cuya función principal es analizar, discutir y emitir concepto sobre el Plan de Desarrollo Municipal, así como realizar seguimiento a su ejecución. De conformidad con lo establecido en los artículos **33, 34 y 35 de la Ley 152 de 1994**, los miembros del Consejo Territorial de Planeación deben contar con los conocimientos técnicos, normativos y metodológicos necesarios para ejercer de manera adecuada sus funciones, especialmente en lo relacionado con planeación participativa, formulación y seguimiento de planes, programas y proyectos, y control social a la gestión pública.

En el marco de la ejecución del **Plan de Desarrollo Municipal de Sonsón "Juntos Superando Retos"**, se hace indispensable fortalecer las capacidades del Consejo Territorial de Planeación, con el fin de garantizar una participación efectiva, informada y oportuna en los procesos de seguimiento, evaluación y acompañamiento a las metas, programas y líneas estratégicas definidas en dicho instrumento de planeación

En este sentido, se hace necesario adelantar **jornadas de capacitación dirigidas a los consejeros y consejeras del Consejo Territorial de Planeación**, con el fin de fortalecer sus competencias técnicas, promover una participación informada y efectiva, y garantizar el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades legales y constitucionales. Así mismo, el fortalecimiento institucional y la cualificación de los espacios de participación ciudadana se enmarcan en los principios de **eficiencia, transparencia y participación democrática** consagrados en la Constitución Política y en la normativa vigente sobre planeación y gestión pública.

Por lo anterior, la celebración de un contrato para la realización de jornadas de capacitación resulta **necesaria, pertinente y legalmente procedente**, en tanto contribuye al cumplimiento de los fines del Estado, al fortalecimiento de la planeación participativa y al adecuado funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación.

En este sentido se hace necesario contratar los servicios de la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA** para promover el fortalecimiento de la cobertura, la calidad y la educación inclusiva en el municipio de Sonsón mediante la asistencia en el desarrollo de la jornada de capacitación, orientación y acompañamiento en la escuela de padres a realizarse durante la vigencia 2026. 7. Que, como parte del presente convenio solidario, se contará con la participación de la Administración Municipal y de la ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA, donde las partes regirán desde los principios de igualdad, moralidad, transparencia y solidaridad.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 - Objeto del Convenio

El objeto del convenio es: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL CTP (consejo territorial de planeación)

.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio

Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

1) Asignar los recursos humanos idóneos para llevar a cabo el objeto del presente convenio solidario.
2) Administrar eficientemente los recursos otorgados por el Municipio de Sonsón Antioquia, y destinarlos única y exclusivamente a los fines incorporados en el objeto del presente convenio solidario.
3) Planificar y asumir la dirección y ejecución de las diferentes actividades que componen el Convenio Solidario, ejerciendo el control y aplicando correctamente los recursos de acuerdo con la normatividad vigente y a los lineamientos trazados por el Municipio.
4) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del objeto del convenio.
5) Presentar un informe de evaluación y ejecución del programa que comprenda, además, en forma detallada el avance financiero del convenio, el cual deberá ser entregado a la Supervisor del convenio, quien se encargará de realizar el seguimiento y el control al mismo.
6) Llevar la contabilidad de los recursos del convenio discriminando las actividades de este. Los libros de contabilidad se mantendrán a disposición del Municipio y demás autoridades o entidades que ejerzan vigilancia sobre el proyecto.

7) El asociado deberá ejecutar las actividades correspondientes a la educación ambiental, enmarcadas dentro del CIDEAM y la tabla presupuestal que se anexa a continuación.
8) El espacio luego de haber sido ejecutadas las labores deben estar libres de obstrucciones y limpios de residuos.
9) El personal debe contar con los implementos de seguridad personal necesarios para las actividades a ejecutar.
10) Presentar un informe de la realización de las actividades pactadas dentro del convenio solidario, con el fin de validar el cumplimiento de las actividades relacionadas.
11) Las demás que sean compatibles con su naturaleza de acuerdo con:

- **Desarrollar jornadas de capacitación y formación** dirigidas a los integrantes del Consejo Territorial de Planeación del municipio de Sonsón, en concordancia con los objetivos del Convenio Solidario y el Plan de Desarrollo Municipal *"Juntos Superando Retos"*.
- **Elaborar el plan de capacitación**, incluyendo objetivos, contenidos temáticos, metodología, cronograma y recursos necesarios, y presentarlo para aprobación del supervisor del contrato.
- **Desarrollar procesos de formación** en temas relacionados con planeación participativa, Ley 152 de 1994, funciones del Consejo Territorial de Planeación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, control social y participación ciudadana.
- **Apoyar técnicamente al Consejo Territorial de Planeación** en el análisis, comprensión y seguimiento a los programas, metas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- **Preparar el material pedagógico y técnico** requerido para el desarrollo de las jornadas de capacitación, en formato físico o digital, según se acuerde con la entidad contratante.
- Apoyar la planeación y coordinación de las actividades que adelante el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Sonsón.
- Presentar los informes de ejecución y soportes que se requieran para la supervisión del convenio.
- Ejecutar las actividades conforme a los principios de economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad.

Tabla de actividades y costos				
Nombre de la actividad:	**Descripción:**	**Cantidad de talleres (urbano + rural):**	**Valor unitario por taller:**	**Valor total:**

Taller 1. ENCUNETRO NACIONAL CTP	Participación en Encuentro Nacional del CTP Asistencia a encuentro nacional para fortalecimiento de capacidades, intercambio de experiencias y actualización normativa **Apoyar técnicamente al Consejo Territorial de Planeación** en el análisis, comprensión y seguimiento a los programas, metas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
Taller 2. JORNADA DE CAPACITACIÓN	**Elaborar el plan de capacitación**, incluyendo objetivos, contenidos temáticos, metodología, cronograma y recursos necesarios, y presentarlo para aprobación del supervisor del contrato. Participación en espacio de articulación departamental y capacitación en planeación territorial	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Taller 3. ENCUENTRO REGIONAL	**Desarrollar procesos de formación** en temas relacionados con planeación participativa, Ley 152 de 1994, funciones del Consejo Territorial de Planeación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, control social y participación ciudadana. Asistencia a encuentro regional para fortalecimiento de la participación ciudadana y control social	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000

Taller 5. MATERIAL PEDAGOGICO	**Preparar el material pedagógico y técnico** requerido para el desarrollo de las jornadas de capacitación, en formato físico o digital, según se acuerde con la entidad contratante. Apoyar la planeación y coordinación de las actividades que adelante el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Sonsón.	2	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Subtotal aporte en dinero – Municipio de Sonsón	Ejecución integral de doce (04) talleres de formación	04		$ 14.000.000
Aporte en especie – ASOCOMUNAL	Aporte en especie representado en la disponibilidad y uso de espacios físicos adecuados para la realización de los talleres, suministrados en CUATRO (04) ocasiones	1	$ 1.000.000	$1.000.000
Valor total del convenio (dinero + especie)				**$15**.000.000

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, la JAC deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, para efectos del respectivo desembolso.

Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de desembolso

El valor del presente convenio corresponde a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($ 15.000.000), donde el MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA aporta la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($ 14.000.000) y la ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA aporta la suma de UN MILLON DE PESOS M/L ($ 3.200.000) en especie.

Se pagará mediante desembolsos, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) de los meses correspondientes al cobro **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.**

PARAGRAFO 1. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Secretaría de Hacienda del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

Cláusula 6 – Declaraciones de la JAC

El Asociado hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
6.4 Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6.7. La JAC manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. La JAC se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

tendrá una duración contada a partir desde la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el valor de la reserva presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Cláusula 8 – Derechos de la JAC

8.1 Recibir desembolsos del convenio en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Convenio.

8.2 Recibir de parte del Municipio de Sonsón -Antioquia- la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales de la JAC

- Encontrarse al día en los respectivos pagos al Sistema Integral de Seguridad Social

Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente convenio, el contratista deberá presentar
(a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
(b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social.
(c) Informe mensual de actividades.
(d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

Cláusula 10 – Derechos del Municipio

10.1 Hacer uso de las potestades contractuales para exigir el cumplimiento del convenio.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Municipio

- Cumplir con la obligación de desembolso en los términos y condiciones establecidas en el convenio
- Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento convencional, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
- Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto convencional
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Cláusula 12 - Responsabilidad

La **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA,** con Nit. 900.134.861-5, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subasociados, al **Municipio de Sonsón -Antioquia-** en la ejecución del objeto del presente Convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio

El **Municipio de Sonsón -Antioquia-** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la JAC cumpla con el objeto del presente Convenio.

Cláusula 14 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones de la JAC derivadas del presente convenio, **Municipio de Sonsón -Antioquia-** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del convenio por el incumplimiento de las obligaciones del asociado que afecten gravemente la ejecución del convenio y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA,** con Nit. 900.134.861-5, debe pagar a **Municipio de Sonsón -Antioquia**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **Municipio de Sonsón -Antioquia-** adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio de Sonsón, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de los desembolsos, los cuales, se harán según ejecución, las características del convenio a desarrollar y la experiencia y antigüedad de la entidad que adelantará las actividades propias del convenio, se considera que, no existe la necesidad de exigir garantía de cumplimiento en el negocio jurídico.

Cláusula 17 – Independencia de la JAC

La JAC es una persona jurídica independiente del **Municipio de Sonsón -Antioquia**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA,** con Nit. 900.134.861-5, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Sonsón -Antioquia-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

La JAC no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del **Municipio de Sonsón -Antioquia-**.

Cláusula 19 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre la JAC y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o se podrá hacer uso del procedimiento de incumplimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o a través de la plataforma SECOP II.

Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la JAC a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Asistencia Rural y Medio Ambiente.

Cláusula 22 – Anexos del Convenio

Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Asociado a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales

El **Municipio de Sonsón -Antioquia-** pagará a ASOCOMUNAL el valor del presente Convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro.

Valor del certificado de disponibilidad presupuestal	$ 14.000.000	CDP 302 del 23 de enero de 2026.	2.2.3.2.02.02.008.13.02.10

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 25- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en se ejecutará en el el municipio de Sonsón – Antioquia.

Para constancia, se firma mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato CS-039-2026, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	MARIA CAMILA MORENO Secretaria de Planeacion
Revisó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional Jurídico Oficina de Contratación
Proyectó	Valentina Rendon – Directora Juridica